

80

**"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. MARTHA IÑIGUEZ RAMÍREZ, A QUIEN EN EL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ LA ARRENDADORA; Y POR LA OTRA PARTE, MARTHA MIRIAM CARDONA IÑIGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDATARIA"; QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I.- Declara "EL ARRENDADOR":**

I.A.- Ser persona física con capacidad legal para contratar, y que es propietaria del inmueble objeto del presente contrato, el ubicado en calle Del Hueso numero 35 A planta baja de la Colonia San Felipe de esta población de Zapotlanejo, Jalisco, como se desprende de la escritura pública 4691 de fecha 16 de junio de 1989 pasada ante la Fe del Licenciado Elías Moran Díaz, notario Público número 02 de Zapotlanejo, Jalisco.

I.B.- Que es su deseo obligarse a otorgar el uso y goce temporal del "EL INMUEBLE" a "LA ARRENDATARIA", de conformidad con los lineamientos y términos establecidos en el presente contrato.

I.C.- Que para los efectos de este contrato "LA ARRENDADORA"; señala como su domicilio es el ubicado en la calle Morelos numero 34 de la Colonia Centro, en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, México.

**II.- Declara "LA ARRENDATARIA", que:**

II.A.- Es una persona física con capacidad legal para contratar y que no tiene ningún impedimento para celebrar el presente contrato.

II.B.- Es su deseo tomar en arrendamiento el inmueble ubicado en la calle del Hueso numero 35 A planta baja de la Colonia San Felipe de esta población de Zapotlanejo, Jalisco.

II.C.- Que tiene su domicilio legal en Reforma número 44 de la calle Morelos, de Zapotlanejo, Jalisco. De acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.** "LA ARRENDADORA" en este acto entrega en Arrendamiento y por tanto otorga el uso y goce del inmueble ubicado en calle del Hueso numero 35 A planta baja de la Colonia San Felipe de esta población de Zapotlanejo, Jalisco, a la "ARRENDATARIA", quien lo recibe para su ocupación y uso de Gimnasio Municipal de conformidad con los propósitos y sujetos a los términos y condiciones establecidos en este acto jurídico.

Jacqueline Hernandez  
Arrendadora

Martha Cardona

Martha Cardona.  
Jacqueline Hernandez  
Temblado.

**SEGUNDA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato será por un periodo de 5 cinco años, que comenzará precisamente el día **01 primero de enero del año 2012** dos mil doce y concluirá el día **30 treinta de Septiembre del 2015** dos mil quince.

**TERCERA.- RENTA.** Las partes acuerdan que por concepto del arrendamiento del inmueble referido en la cláusula primera de este acto, "EL ARRENDATARIO" pagará a "EL ARRENDADOR" la cantidad de \$ **4, 500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M/N)**, mensuales.


**CUARTA.- EL ARRENDADOR** autoriza mediante el presente **AL ARRENDATARIO**, para que éste último pueda celebrar contrato de subarriendo con diversa persona respecto del inmueble objeto del presente contrato incluso para que se destine a diversos usos al señalado en este acto jurídico.

**QUINTA.- USO DE "EL INMUEBLE".**

A) "EL ARRENDADOR" reconoce y acepta que el uso que "EL ARRENDATARIO" dará al inmueble ubicado en calle **del Hueso numero 35 A planta baja de la Colonia San Felipe de esta población de Zapotlanejo, Jalisco, para GIMNASIO**".

B) "EL ARRENDADOR" es responsable de garantizar que "EL ARRENDATARIO" tenga en todo momento el uso y goce pacifico de **EL INMUEBLE**.

**SEXTA.- MEJORAS Y ALTERACIONES.** "EL ARRENDATARIO" no podrá hacer variación alguna al inmueble objeto del arrendamiento, ni aún con el carácter de mejora, sin previo permiso por escrito de el arrendador, en el término convenido y en el buen estado en que lo reciba, con las mejoras y adaptaciones hechas por "EL ARRENDATARIO", ya sean útiles, necesarias o de ornato.

 **SÉPTIMA.- RESCISION.** En caso de incumplimiento por parte de cualquiera de las partes respecto de una obligación principal del presente contrato, la parte no culpable deberá entregar un aviso de incumplimiento a la parte culpable, notificándole la existencia de la causa de rescisión correspondiente. La parte culpable tendrá un periodo de 5 cinco días hábiles para subsanar dicho incumplimiento. Si el incumplimiento no es subsanado en ese periodo, entonces la parte no culpable podrá dar por rescindido el presente contrato sin responsabilidad o necesidad de declaración judicial alguna.

**OCTAVA.- MANTENIMIENTO. CONDICIONES DE "EL INMUEBLE".** "EL ARRENDATARIO" se obliga a mostrar el interior del inmueble a "EL ARRENDADOR" cuantas veces lo solicitare, a su libre voluntad, para darse cuenta del estado que guarda el inmueble o a las personas que para ello fueren designadas.

**NOVENA.- JURISDICCION.** Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de Zapotlanejo, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o de cualquier otra causa presente o futura.

Celebrado en Zapotlanejo, Jalisco, el día 01 primero de enero del año 2012.



"LA ARRENDADORA"

Martha Cordona

"LA ARRENDATARIA"

MARTHA IÑIGUEZ RAMÍRE

C. MARTHA MIRIAM CARDONA IÑIGUEZ.